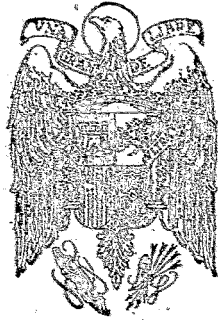


DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

A propuesta del Ministro del Ejército, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintinueve del pasado mes de junio, pasa a la situación de reserva el General de División D. Enrique Cánovas Lacruz, que cesa en el cargo de Director General de la Guardia Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En consideración a los méritos contraídos por el General de División en situación de reserva don Enrique Cánovas Lacruz, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, el empleo de Teniente General honorífico, con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en disponer que el General de División D. Juan Yagüe Blanco cese en el mando del décimo Cuerpo de Ejército, quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la escala de Intendentes de Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias del Intendente de División D. Angel de Diego Gómez,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército, al empleo de Intendente de Ejército, con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de los Servicios de Intendencia del Ejército al Intendente de Ejército don Angel de Diego Gómez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Visto el expediente de julio contradictorio para el ascenso por méritos de guerra instruido a favor del coronel de Ingenieros don José Vallespín Cobán, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Ejército,

Vengo en concederle el ascenso a General de Brigada, por méritos de guerra, con la antigüedad de primero de julio de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar General Jefe de Ingenieros de la sexta Región Militar al General de Brigada don José Vallespín Cobán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción), al Coronel de dicho Cuerpo D. Angel Menéndez Tolosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en destinar a la Dirección General de Fortificaciones y Obras al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército D. Angel Menéndez Tolosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacantes en la escala de Generales de Brigada de la Guardia Civil, y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de dicho Cuerpo don Joaquín García de Diego,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército, al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil, con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de la

segunda Zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo D. Joaquín García de Diego.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de la Guardia Civil, y en consideración a los servicios y circunstancias del coronel de dicho Cuerpo don Mariano Nieto Sánchez,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército, al empleo de General de Brigada de la Guardia Civil, con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de la cuarta Zona de la Guardia Civil al General de Brigada de dicho Cuerpo D. Mariano Nieto Sánchez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Por existir vacante en la escala de Interventores de Ejército, y en consideración a los servicios y

circunstancias del Interventor de Distrito D. Pedro Bringuis Rodeles, a propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en promoverle al empleo de Interventor de Ejército, con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

A propuesta del Ministro del Ejército,

Vengo en nombrar Jefe de Intervención de la primera Región Militar al Interventor de Ejército D. Pedro Bringuis Rodeles.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

En atención a los méritos contraídos y trabajo desarrollado por el Sargento de Artillería D. Cristóbal Simancas Alhama, en su colaboración en la redacción de la obra titulada "Selección y enseñanza de conductores", a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo, hasta el ascenso a brigada o retiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

ORDENES

Subsecretaría

ESCUELA SUPERIOR DEL EJERCITO

Destinos

Se confirma en el destino de profesor permanente de Ingenieros en los cursos de mandos de la Escuela Superior del Ejército, en su actual empleo, al teniente coronel de dicha Arma del Servicio de Estado Mayor D. Luis Villar Molina.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 21 de mayo último (D. O. núm. 114) para proveer las vacantes de comandantes de Infantería y Caballería existentes en la Subsecretaría de este Ministerio, se destinan a los de Infantería don Vicente Gutiérrez Armajatch, del batallón de Montaña núm. 7, y don José González Díaz Parreño, disponible forzoso en la primera Región, y el de Caballería D. Jesús Pitarri Lopis, disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Estado Mayor del Ejército

Profesorado

La misión del profesorado de los distintos Centros de Enseñanza exige para que pueda cumplirse con la debida eficacia un tiempo mínimo de permanencia en su desempeño, pero como al mismo tiempo los encargados de realizarla son jefes y oficiales en activo, que en todo momento deben conservar la aptitud necesaria para el desempeño de las funciones militares que les son propias y aprovechar la difusión en los Cuerpos de su mayor preparación, parece aconsejable limitar también el máximo de tiempo que han de poder dedicar a aquéllas para que no sufran estas últimas detrimento, por todo lo cual, y a partir de la fecha de la publicación de esta orden, se observarán las siguientes normas:

1.º Todo jefe u oficial destinado como profesor a cualquiera de los Centros Militares de Enseñanza, permanecerá en dicho cargo por un tiempo mínimo de tres años, aun cuando ascienda al empleo superior inmediato, y cesará en el mismo al cumplirse los cinco años de su destino.

2.º En caso de que este plazo máximo de cinco años termine durante el curso, quedará automáticamente prorrogado hasta la terminación del mismo.

3.º Al cesar en el cargo de profesor por haber cumplido los cinco años de permanencia máxima, tendrá preferencia para los destinos de provisión normal, quedando como agregados al Cuerpo de su elección si la plantilla estuviera cubierta.

4.º Ningún jefe u oficial podrá desempeñar más de dos ciclos de cinco años de profesorado, debiendo además transcurrir un intervalo de cuatro años por lo menos entre ambos.

5.º Este tiempo máximo se computará, bien se haya cubierto como profesor propietario o auxiliar, y cualquiera que haya sido el número de disciplinas que sucesivamente se hayan explicado.

6.º A los jefes u oficiales actualmente destinados como profesores se les aplicarán los preceptos de esta orden a partir de su último destino como profesor.

7.º Queda exceptuada de cuanto antecede la Escuela Politécnica del Ejército.

Madrid, 28 de junio de 1943.

ASENSIO

ESTADO MAYOR

Disponibles

Queda disponible en la cuarta Región Militar el coronel del Servicio de Estado Mayor (Artillería) de la escala complementaria D. Andrés Zaforteza Francia.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

AUXILIARES DE ESTADO MAYOR

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Maldonado Real, al teniente auxiliar de Estado Mayor D. César Márquez Millares, destinado en la Agregaduría Militar a la Embajada de España en Washington,

con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Ascensos por méritos de guerra

Se concede el ascenso al empleo inmediato superior, por méritos de guerra, con la antigüedad de 1 de abril de 1939, al personal que a continuación se relaciona, de los Cuerpos que se indican:

Regimiento de Infantería América número 23

Brigada D. Santiago Estévez Allende.

Batallón de Cazadores de Melilla número 3

Cabo Antonio Franco Peña.

Grupo de Regulares de Melilla número 2

Sargento D. Guillermo Gallardo Casado.

Cabo Manuel Novoa Sánchez.

Grupo de Regulares de Alhucemas número 5

Cabo Luis Menezo Álvarez.

Otro, Ramón Núñez Vide.

Automovilismo

Cabo de Artillería Manuel Calvo Rodríguez.

Madrid, 30 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede el ascenso al empleo inmediato superior, por méritos de guerra, con la antigüedad de 17 de octubre de 1936, al personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona:

Sargento D. José Martínez González.

Otro, D. Isidoro Hernández González.

Otro, D. Félix Morando de la Peña.

Otro, D. Rafael Quintero Barrera.

Otro, D. Aurelio Varela Lorenzo.

Cabo Eduardo Fernández Castro.

Otro, Gregorio López Moral.

Otro, Florentino Martínez Alvaréz.

Otro, Isidro Labrador García.
 Otro, Narciso Lozano López.
 Otro, Fausto García Arenas.
 Otro, Mariano Ruiz Ordóñez.
 Otro, José Novo Romeo.
 Otro, Darío Rodríguez González.
 Otro, Salustiano Pajares Gómez.
 Otro, Pedro Jiménez Teruel.
 Otro, Ramón García Dávila.
 Otro, Ramón Garrido Sánchez.
 Otro, Ramón Eiros Monzón.
 Otro, Pedro Sáez Rueda.
 Madrid, 30 de junio de 1943.

ASENSIO

Recompensas

Vistas las instancias en recurso de súplica formuladas por los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, examinados nuevamente por el Consejo Superior del Ejército los expedientes de recompensas a que se refieren, y de acuerdo con el mismo, se les concede la Cruz de Guerra con Palmas:

RELACION QUE SE CITA

Comandante de Estado Mayor don Ernesto Pacha Deigado.

Infantería

Comandante D. Alejandro Mediavilla Alejandro.
 Comandante D. Joaquín Esteller Muñoz.
 Comandante D. Joaquín López-Tienda.
 Capitán D. Aurelio Ancós López de la Torre.
 Capitán D. Cándido Gil Varela.
 Teniente D. Pedro Zalofia Zalofia.
 Teniente D. Jerónimo Curto Guzmán.
 Teniente provisional D. Mariano Navarro Rubio.

Artillería

Comandante D. Ramón Pardo Suárez.
 Madrid, 28 de junio de 1943.

ASENSIO

Concursos

Con arreglo a la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia una vacante de capitán de Infantería, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio y que ha de cubrirse por concurso, debiendo elevar sus instancias los que aspiren a ocuparla, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta orden, los residentes en la Península y de diez días los que residan en Baleares, Marruecos y Canarias.
 Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Condecoraciones

Se concede autorización al capitán del Regimiento de Infantería número 31 D. Lucas Sainz Díaz de Madrid para usar sobre el uniforme la Medalla de la Vieja Guardia, de la que se halla en posesión.
 Madrid, 29 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede autorización al sargento provisional del Regimiento de Infantería núm. 17 D. Marcelino Marco Serrano para usar sobre el uniforme la Cruz de Hierro de segunda clase, que le ha sido otorgada por el Reich alemán.
 Madrid, 29 de junio de 1943.

ASENSIO

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Por orden de 14 de diciembre de 1938 (B. O. núm. 181) se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al teniente provisional de Infantería, con destino en la Comisión Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Valladolid, D. José Escapa Leal, por heridas recibidas en acción de guerra, y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta recayó, causando ochenta y tres hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 1.245 pesetas.
 Madrid, 29 de junio de 1943.

ASENSIO

CABALLERÍA

Ayudantes

Se nombra ayudante del General de Brigada, en situación de reserva, D. Modesto Aguillera y Ramírez de Aquilera, Consejero de la sala de Pensiones de Guerra del Consejo Supremo de Justicia Militar, al comandante de Caballería, en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar, D. Ramón Domech Herrero.
 Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Supernumerarios

Pasa a la situación de supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el apartado b) del artículo quinto del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el comandante de la escala activa del Arma de Caballería D. Juan Rengifo Isasi, en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.
 Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Pilar de Rivera Zapata al teniente de Caballería D. Ramón Pacheco Fernández, destinado en el Regimiento de Caballería independiente núm. 19, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).
 Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

ARTILLERÍA

Vacantes de mando

Vacante la plaza de coronel en la Jefatura de Artillería del V Cuerpo de Ejército, que ha de proveerse por elección, los coroneles de la citada Arma que aspiren a desempeñarla, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), remitirán a este Ministerio papeleta reglamentaria, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente orden para los residentes en la Península, y de diez para los de Baleares, Canarias y Marruecos, anticipando su petición por telégrafo.
 Madrid, 2 de julio de 1943.

ASENSIO

Vacante el mando del Regimiento de Artillería núm. 25, que ha de proveerse por elección, los coroneles de la citada Arma que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), remitirán a este Ministerio papeleta reglamentaria, en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente orden para los residentes en la Península, y de diez para

los de Baleares, Canarias y Marruecos, anticipando su petición por telégrafo.

Madrid, 2 de julio de 1943.

ASENSIO

Condecoraciones

Se concede autorización al capitán del Regimiento de Artillería número 47 D. Fernando Planas Utrilla para usar sobre el uniforme el distintivo de la Campaña de Invierno en el Este, que le ha sido otorgado por el Reich alemán.

Madrid, 29 de junio de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Concepción Piñero Carrión, al teniente de Ingenieros D. Alfonso Romero de la Acuña, destinado en el batallón de Zapadores de la División 22, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Condecoraciones

Se concede autorización al brigada del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 6 D. Ceferino González Ballester para usar sobre el uniforme la Cruz de Mérito de Guerra, de segunda clase, con espadas, que le ha sido otorgada por el Reich alemán.

Madrid, 29 de junio de 1943.

ASENSIO

GUARDIA CIVIL

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 50), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al cabo de la compañía de Veteranos del cuarto Tercio rural de la Guardia Civil José Caryajal Chía, herido en acto del servicio el día 26 de abril de 1930, siendo guardia segundo. Debe per-

cibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1939.

Madrid, 23 de junio de 1943.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por orden de 18 de mayo último (D. O. núm. 113) para cubrir por elección las vacantes de ayudante de Oficina del Cuerpo de Oficinas Militares existentes en la Subsecretaría de este Ministerio y otras dependencias de la misma, se destina a los suboficiales que a continuación se relacionan:

A la Subsecretaría

Brigada de Caballería D. José Marcos Vicente, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Otro de Caballería D. Inocencio Alonso del Alamo, disponible forzoso en la primera Región.

Otro de Infantería D. Vicente García Joaquín, del batallón de Montaña núm. 10.

Sargento de Infantería D. Cirilo Ortaduy Luis, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1.

Otro de Infantería D. Antonio Torres Feijóo, del batallón de Infantería de este Ministerio.

Otro de Infantería D. Carlos Aguado Calderas, del Regimiento de Infantería núm. 1.

Otro de Infantería D. Lorenzo García Díez de Baldeón, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Otro de Infantería D. Francisco Castillo Casillas, de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo.

Otro de Infantería D. Modesto Alvarez García, del Regimiento de Infantería núm. 2.

Otro de Infantería D. Delfín San Pedro Guzmán, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Otro de Sanidad Militar D. Rigoberto Vélez Cano, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

A la Pagaduría y Caja Central

Brigada de Infantería D. Miguel Domínguez Martín, disponible forzoso en la primera Región.

Sargento de Infantería D. Matías Hernández García, de la Subsecretaría de este Ministerio.

A la Asesoría Jurídica

Brigada de Infantería D. Dionisio Ruiz Martínez, de la Dirección General de Mutilados.

Sargento de Infantería D. José Jaramillo Martín, de la Dirección General de Mutilados.

Otro de Infantería D. Ignacio Jiménez Martín, de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Al Archivo General Militar

Sargento de Artillería D. Macario Yubero Sánchez, del Parque y Talleres de Automovilismo.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, al personal del Ejército, Cuerpos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Sargento del primer Tercio de La Legión D. Rogelio Carrizosa Molina, herido el día 30 de julio de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 86 D. Jorge del Castillo Serrano, herido el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 D. José López Moreno, herido el día 29 de octubre de 1941. Debe percibir la pensión de 3.465 pesetas y la indemnización de 675 pesetas.

Sargento del Regimiento de Infantería núm. 26 D. Enrique Santos Rodríguez, herido el día 24 de abril de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 D. Aurelio Vicente Salmorón, herido el día 23 de abril de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1943.

Sargento provisional del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 don Vicente Díaz Méndez, herido el día 16 de febrero de 1943, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Fortificación núm. 3 D. José Rey Andrés, herido el día 28 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento de la 113 Comandancia rural de la Guardia Civil D. Sinfiriano Ramírez Alda, herido el día 25 de marzo de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Palencia don Ceferino Gutiérrez Múñquez, herido el día 20 de octubre de 1934. Debe percibir la pensión de 321 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Cabo del Regimiento de Infantería núm. 35 Francisco Díaz Simón, herido el día 7 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 23 José Leiza García, herido el día 5 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del primer Tercio de La Legión Andrés Plesco Budapest, herido el día 6 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 29 José Rodríguez Pérez, herido el día 21 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 35 Isaac Rodríguez Rodríguez, herido el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería número 8 Antonio Toscano Campos, herido el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del Grupo de Sanidad Militar núm. 8 José Rodríguez Cuiñarro, herido el día 27 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo de Milicias del Tercio de Requetés D. Montejurra Martín Lanrea Aldasoro, herido el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Ma-

ruecos Fernando Rocha Parrilla, herido el día 14 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Guillermo Alonso Pérez, herido el día 12 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 Serrvando Alvarez Carrero, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Bonifacio Álvarez Sánchez, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 José Aizpuru Eguña, herido el día 31 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Braulio Ballestín Ballestín, herido el día 7 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Melchor Bartolomé Alonso, herido el día 12 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Antonio Gómez de Jesús, herido el día 15 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Nicanor Iravedra Rabado, herido el día 2 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 Justo Barriola Vilabona, herido el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Antonio Caballero Caballero, herido el día 3 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión Luis Cabeza Núñez, herido el día 18 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 Gabriel Capo Serra, herido el día 28 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 José Cea López, herido el día 25 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Eusebio Cenamor Claramunt, herido el día 31 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 Vicente Díaz González de Matauco, herido el día 17 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Constantino Díaz Muñiz, herido el día 11 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 23 Gil Durán Martínez, herido el día 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Angel Escáriz Vilariño, herido el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 52 Adolfo Fernández Díaz, herido el día 3 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 José Ferrero Santos, herido el día 21 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 20 José Font-roig Camps, herido el día 10 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería Planchas Azules núm. 14 Angel Galán López, herido el día 16 de

abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado licenciado Manuel Giraldes de la Helguera, herido el día 22 de junio de 1942. Debe percibir la pensión de 111 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Soldado del primer Tercio de La Legión Juan Bautista Gómez Paiva, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 28 Aurelio Gómez Velasco, herido el día 18 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 29 Raúl López Amieiro, herido el día 1 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Alfredo López González, herido el día 19 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Aurelio Otero Piñero, herido el día 19 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Ernesto Paradela Vázquez, herido el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 31 Bernardo Pérez Estévez, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 José Petricorena Jaurearena, herido el día 24 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Gabriel Portolés Martí, herido el día 14 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Toribio Sánchez García, herido el día 26 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

ter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión Angel Bernardo Sánchez Pérez, herido el día 15 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Joaquín Seijas Rey, herido el día 7 de mayo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 54 José Soto Ferro, herido el día 17 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del tercer Tercio de La Legión Diego Suero Zambrano, herido el día 13 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Flechas Verdes núm. 13 David Timón Mateos, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del segundo Tercio de La Legión José Vizcaino Ortega, herido el día 3 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 86 Pedro Zurutuza Arregui, herido el día 8 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 7 Gregorio Berisa Navarro, herido el día 11 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Guardia segundo de la 213 Comandancia rural de la Guardia Civil José Insausti Iturralde, herido el día 9 de mayo de 1938, siendo soldado de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Policia de la plantilla de la Policía Armada de Zaragoza José Sanjurjo Paz, herido el día 15 de agosto de 1938, siendo soldado de Sanidad. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Angel Artigas Val, herido el día 27 de

agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Galicia Manuel López Prado, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. General Mola Telesforo Pecoño Harraz, herido el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Lúcar José Petricorena Baleztena, herido el día 24 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de San Miguel Barceloné Quietglas Sabater, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Lúcar Francisco Ramírez Marqués, herido el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del batallón de Cazadores de Cerifola núm. 6 Hamed Ben Latsen Susi, núm. 57, herido el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Requetés de Infantería núm. 1 Amar Ben Mehamed Kaddur, núm. 135, herido el día 1 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Madrid, 25 de junio de 1943.

Asensado

Dirección General de la Guardia Civil

Retiros

Pasa a la situación de retirada, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 26 de junio último, el capitán de la Guardia Civil don Manuel Rodríguez Ramos, con destino en el 1.º Tercio, debiendo la-

ersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.
Madrid, 2 de julio de 1943.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en el mes de junio último, el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Brigadas

D. Gervasio Pineda Rodrigo, del 10 Tercio, el día 19.
D. Juan García Cámara, del mismo, el día 24.
D. Alfonso Egea Carreño, del 32 Tercio, el día 17.
D. Antonio Millán Torres, del 33 Tercio, el día 19.
D. Antonio Gallardo Robles, del mismo, el día 30.
D. Primitivo Sáez Heras, del 38 Tercio, el día 9.

Sargentos

D. Carmelo Hernández Monllor, del quinto Tercio, el día 2.
D. José Repiso Ruiz, del 41 Tercio, el día 18.

Guardias primeros

Salustiano Rosado Abad, del primer Tercio rural, el día 8.
Bienvenido Puerta de la Chica, del mismo, el día 16.
Ángel Rutia Blanes, del tercer Tercio, el día 17.
Norberto Rodríguez Trigueros, del mismo, el día 28.
Ciriaco Salcedo Martínez, del mismo, el día 18.
Vicente Muñoz López, del mismo, el día 25.
Manuel Arranz Andrés, del mismo, el día 27.
Manuel Márquez Corchero, del 41 Tercio, el día 25.
Vicente Giner Lloret, del quinto Tercio, el día 1.
Vicente García Huguet, del mismo, el día 2.
Pedro Romero Aguilar, del mismo, el día 29.
Vicente Bardoll García, del mismo, el día 1.
José Besteiro Fernández, del sexto Tercio, el día 2.
Jacinto Valle Aparicio, del séptimo Tercio, el día 30.
Guillermo Martínez Vega, del octavo Tercio, el día 25.

Alfredo Santiago Benito, del noveno Tercio, el día 12.
Macario García Sánchez, del 10 Tercio, el día 20.
Salustiano Sancho Frías, del mismo, el día 8.
Juan Rodríguez Gil, del 11 Tercio, el día 8.
Nazario Crespo Esteban, del 12 Tercio, el día 12.
Juan Saiz Gamarra, del mismo, el día 24.
Raimundo Lacalle Sancha, del mismo, el día 12.
Juan Jurado Vaquero, del 18 Tercio, el día 14.
José Rascón Rubio, del mismo, el día 5.
Agustín Morán García, del mismo, el día 21.
Joaquín Aguado Ney, del 20 Tercio, el día 14.
Manuel Redondo Aliagas, del mismo, el día 17.
José Conesa Avallán, del 37 Tercio, el día 22.
Antonio Cañellas Palmer, del 41 Tercio, el día 16.

Guardias segundos

Emiliano Rubín de Celix Vaquero, del primer Tercio rural, el día 30.
Juan Menéndez González, del mismo, el día 10.
Ricardo Santacruz Vaquero, del primer Tercio rural, el día 9.
Juan López Herrero, del mismo, el día 26.
José Argudo Donate, del segundo Tercio rural, el día 25.
Quirino Martínez Pacheco, del tercer Tercio, el día 16.
Antonio Marfil García, del cuarto Tercio, el día 3.
José Roses Tarín, del quinto Tercio, el día 7.
Antonio Ramos Luna, del mismo, el día 3.
Diego Cerdán Moreno, del mismo, el día 9.
José Fernández Cebreiro, del sexto Tercio, el día 18.
Pedro López Legaz, del mismo, el día 20.
Pedro Alonso Bobillo, del noveno Tercio, el día 24.
Basilio Prieto Perucho, del mismo, el día 8.
Nicanor Ordás Álvarez, del 10 Tercio, el día 25.
Tomás González Gómez, del 11 Tercio, el día 9.
Pedro Vicente Ruiz, del 12 Tercio, el día 20.
Fernando Blanco Rabadán, del 14 Tercio, el día 27.
Matías Pérez Sánchez, del 15 Tercio, el día 15.
Francisco López Condado, del 19 Tercio, el día 16.
Saturnino Lapuente Martínez, del mismo, el día 4.

Primo Pérez Martínez, del 20 Tercio, el día 9.
Francisco Zanca Gallardo, del 31 Tercio, el día 16.
Juan Ponce Niebla, del 32 Tercio, el día 10.
Rigoberto Conejero Piera, del mismo, el día 1.
José Gomis Alcaraz, del mismo, el día 15.
Juan González Vivancos, del mismo, el día 24.
Tomás Maestre Navarro, del mismo, el día 21.
Antonio Such Such, del mismo, el día 6.
José Carbonell Molina, del mismo, el día 18.
Sebastián Bañuls Blasco, del mismo, el día 3.
Salvador Ruiz Benítez, del 33 Tercio, el día 15.
José Alarcón L'arte, del mismo, el día 16.
Francisco Sánchez Navarro Bueno, del mismo, el día 22.
Luis Carrillo González, del mismo, el día 30.
Elías Paredes Hernández, del mismo, el día 13.
Juan Martínez L'ria, del mismo, el día 30.
Simón Vázquez Vázquez, del 35 Tercio, el día 7.
Gabriel Hidalgo Gironés, del mismo, el día 9.
Benito Díaz García, del 36 Tercio, el día 5.
Andrés Sánchez Hernández, del mismo, el día 20.
Manuel Morillo Ferrero, del mismo, el día 17.
Julían Nieves Gómez, del mismo, el día 19.
Gervasio Vicente Menso, del mismo, el día 19.
Pedro Nieto Calvo, del mismo, el día 29.
Aniceto Benito García, del mismo, el día 30.
José Vives García, del 37 Tercio, el día 4.
Antonio Iglesias Expósito, del 38 Tercio, el día 13.
Higinio Pérez Calvo, del mismo, el día 1.
Juan Alvarez Martínez, del mismo, el día 23.
Antonio García Pérez Ferrín, del 39 Tercio, el día 15.
José Blasco Puértolas, del mismo, el día 23.
Marcelino Obón Cortés, del mismo, el día 2.
Francisco Carpena Medina, del 41 Tercio, el día 20.
Joaquín González Núñez, del mismo, el día 14.
Juan Gil Bermejo, del mismo, el día 26.
Fernando Martínez Martínez, del mismo, el día 21.
José Fullana Castelló, del mismo, el día 16.

Juan Alzamora Moragues, del mismo, el día 19.

Luis Rodríguez Ruiz, de la Dirección General, el día 7.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hacérsetes por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Brigada

D. Aureliano Cobreros Pérez, del noveno Tercio, el día 2 de mayo último.

Guardias primeros

Juan Claverías Iglesias, del cuarto Tercio, el día 23 de mayo último.

Marcos Jiménez Jiménez, del 39 Tercio, el día 14 de marzo último.

Damián Riera Grimal, del 41 Tercio, el día 24 de mayo último.

Manuel Navarro Monleón, del mismo, el día 26 de mayo último.

Guardias segundos

José Espinosa Rubio, del 39 Tercio, el día 18 de marzo último.

Francisco Mendoza Tosina, del 40 Tercio, el día 21 de marzo último.

Enrique Rodríguez Salas, del mismo, el día 10 de marzo último.

Cristóbal Montejo Padilla, de la Dirección General, el día 14 de mayo último.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado, por inutilidad física, siendo baja en el servicio por fin del mes que a cada uno se indica, el personal de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, debiendo hacérsetes por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Brigada

D. Antonio Rodríguez Archilla, del 16 Tercio, en el mes de junio último.

Corneta

Manuel Hernández Fernández, del noveno Tercio, en el mes de mayo último.

Guardias primeros

Juan Jiménez Pérez, del primer Tercio rural, en el mes de mayo último.

Augusto Regueiro Guntin, del sexto Tercio, en el mes de mayo último.

Miguel Vergara Mancera, del 16 Tercio, en el mes de mayo último.

Guardias segundos

Abdón Gómez Zamorano, del noveno Tercio, en el mes de mayo último.

Emilio Caridad Castro, del primer Tercio rural, en el mes de mayo último.

Tomás Agustín Arranz, del tercer Tercio, en el mes de mayo último.

José Barrera Pons, del mismo, en el mes de mayo último.

José Vázquez Soer, del 16 Tercio, en el mes de mayo último.

Manuel Valencia Martínez, del 37 Tercio, en el mes de mayo último.

José Oñate Cano, del 38 Tercio, en el mes de febrero último.

Claudio Peñas Crespo, del mismo, en el mes de mayo último.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se concede el empleo inmediato, por antigüedad, con la del día 26 de junio último, al teniente de la Guardia Civil don Angel Juarranz Garrido, con destino en el Parque Móvil de la misma, en vacante producida por retiro reglamentario en la citada fecha del capitán don Manuel Rodríguez Ramos.

Madrid, 2 de julio de 1943.

ASENSIO

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación de 1 de agosto de 1935 (*Gaceta* número 219), orden comunicada de este Ministerio de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 253), se concede a los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

De 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento

Brigadas:

D. Galo Gijón Ontiveros, del primer Tercio móvil, a partir del 1 de julio de 1943.

D. Cándido Gómez López, del segundo Tercio móvil, a partir del 1 de julio de 1943.

D. Vicepte Barbero Merino, del primer Tercio rural, a partir del 1 de julio de 1943.

D. Carmelo Casarrubias Villarrubias, del quinto Tercio, a partir del 1 de julio de 1943.

D. Francisco Sánchez González Sánchez, del 16 Tercio, a partir del 1 de julio de 1943.

D. Salvador Reverte Lirón, del 32 Tercio, a partir del 1 de junio de 1943.

D. Natalio Antolín Expósito, del 38 Tercio, a partir del 1 de julio de 1943.

D. Gabriel González Calleja, del 39 Tercio, a partir del 1 de julio de 1943.

D. Juan de Lara Martínez, de la Dirección General, a partir del 1 de julio de 1943.

De 500 pesetas anuales, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento

Brigadas:

D. Juan Ponce Soldevilla, del segundo Tercio móvil, a partir del 1 de julio de 1943.

D. Abel Pérez Miró, del primer Tercio rural, a partir del 1 de junio de 1943.

D. Cristóbal Roda Castillo, del quinto Tercio, a partir del 1 de mayo de 1943.

Sargento:

D. Luis Romero Jiménez, del primer Tercio rural, a partir del 1 de junio de 1943.

Madrid, 2 de julio de 1943.

ASENSIO

Subsecretaría

PERSONAL CIVIL MARROQUI

Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la ley de 16 de octubre de 1941 (D. O. núm. 344), a propuesta del Aito Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las pensiones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 2 de julio de 1943.

ASENSIO

RELACION QUE

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debé percibir — Pesetas
		Kabila	Fracción	Poblado	
Habiba Bentz Mohand Ben Abdelkrim	Huérfanos	Masucha	Barraka	Ait Aisa	11.500,0
Mohammed Ben Hamed Ben Si Hamed	Idem	Guebana	Cherauit	Tinsurca	500,0
Hamed Ben	Idem	500,0
Mohammedi Ben	Idem	500,0
Mohand Ben Abdelkader Ben Abdesselam	Idem	Beni Buyahi	Beni Uldi	Laasara	6.500,0
Rahama Bentz Mohammed Ben Hach Moh	Idem	Beni Uriagucl	U. Yeseif U. Ali	Ain Hichen	300,0
Abdelkader Ben Kaddur Ben Salah	Idem	Centa	Haddá	C. núm. 17	11.500,0
Fatma Bentz Mohammed Ben Bachir	Idem	583,0
Yanma Bentz	Idem	Idem	Idem	Rosales	583,0
Erhimo Ben	Idem	Idem	Idem	583,0
Ahamed Ben Hassan Ben Mohammed	Idem	Auyera	Gabauten	Haidra	375,0
Rahama Bentz	Idem	375,0
Sifa Bentz Abdelkader Ben Saguar	Idem	Beni Buyahi	Beni Uldi	Laasara	750,0
Mohammed Ben	Idem	750,0
Mohammed Ben Hamed Ben Sahari	Idem	Beni Sahu-yel	Kelad	Igurrah	11.500,0
Mohammed Ben Hamed Ben Yihali	Idem	Chauen	Chauen	Rif Andaluz	11.500,0
Fatma Bentz Hamed Ben Mohammed	Idem	Idem	Idem	Hanasi	11.500,0
Asusa Ben Mohammed Ben Hamed	Idem	Idem	Idem	Rif Andaluz	583,0
Kinya Bentz	Idem	Idem	Idem	583,0
Mohammed Ben	Idem	Idem	Idem	583,0

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se participa a

la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado y pensionado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la

siguiente relación que da principio con el coronel de Infantería D. Luis de MIQUEL y Maldonado y termina con el carabinero Teófilo Vasco Santaolalla.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1943.—El General Secretario, *Juan Herrero*.

Excmo. Sr...

SE CITA

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en el percebo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	NOMBRES	CUERPOS	Clase	Número
31	diciembre	1954	Mohand Ben Abdelkrim Ben Mohammedi	Regulares de Melilla 2	Soldado	16.650
31	diciembre	1949				
31	diciembre	1950	Hamed Ben Hamed Ben Alf	Idem	Idem	17.013
31	diciembre	1953				
31	diciembre	1954	Abdelkader Ben Abdselam Ben Sebari	Idem	Idem	18.108
31	diciembre	1945	Mohammed Ben Hach Ben Mohammed B. Amar.	Regulares de Ceuta 3 ...	Idem	22.873
31	diciembre	1951	Kaddur Ben Salah Ben Taddaui	Idem	Idem	12.757
31	diciembre	1948				
31	diciembre	1950	Mohammed Ben El Bachir Ben Meskuri	Idem	Cabo	9.910
31	diciembre	1953				
31	diciembre	1954				
31	diciembre	1955	Hassan Ben Mohammed Ben Siflis	Idem	Soldado	16.715
31	diciembre	1953				
31	diciembre	1950	Abdelkader Ben Sagar Ben Hamed	Regs. de Alhucemas 5 ...	Idem	3.082
31	diciembre	1956	Hamed Ben Sahari Ben Hassan	Mehal-la de Gomara 4 ...	Askari	7.082
31	diciembre	1952	Hamed Ben Yilali Ben Hayani	Idem	Idem	5.521
31	diciembre	1948	Hamed Ben Mohammed Ben Had-di	Idem	Idem	7.264
31	diciembre	1948				
31	diciembre	1950	Mohammed Ben Hamed Ben Mesari	Idem	Maín	5.406
31	diciembre	1955				

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar.		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Luis de Miguel y Maldonado	Coronel	Infantería	Retirado	1.387,50	1	junio	1943	Madrid	D. G. Deuda (a)	25-5-943 (D. O. 118).
D. Andrés Bernandtz Aibatat	Idem	Ingenieros	Idem	1.350,00	1	junio	1943	La Coruña	La Coruña (a)	18-5-943 (D. O. 111).
D. Angel Cabrera del Pozo	Oficial 1.º	O. M.	Idem	975,00	1	abril	1943	Madrid	D. G. Deuda (a)	21-4-943 (D. O. 92).
D. Rodrigo Cobo Góm. z	Comandante	Carabineros	Idem	675,00	1	junio	1938	Roncal	Navarra (b, c)	
D. Juan Molino Hermoso	Capitán	Artillería	Idem	900,00	1	junio	1903	Ceuta	Cádiz (b)	13-5-943 (D. O. 110).
D. José Ventosa Punsoda	Comte. méd	S. M.	Idem	910,00	1	agosto	1943	Lérida	Lérida (c)	
D. Miguel González Rubio	Capitán	Infantería	Idem	187,50	1	marzo	1940	Castellón	Castellón	
D. Luciano Esgueva Buñtrago	Idem	Inválidos	Idem	585,00	1	diciembre	1943	Madrid	D. G. Deuda	
D. Francisco Cruz Reig	Cap. médico	S. M.	Idem	450,00	1	diciembre	1942	Idem	Idem	
D. Jerónimo Sanz Sora	Oficial 1.º	Interv. Milit.	Idem	187,50	1	diciembre	1942	Idem	Idem	
D. Baldomero Bernardz Spolitz	Teniente	Infantería	Idem	862,50	1	noviembre	1941	Idem	Idem (c, d, e)	
D. Salvador Gordó d.l Rio	Idem	Idem	Idem	375,00	1	diciembre	1942	Valencia	Valencia	
D. Bonifacio Garcia de Dios	Idem	Artillería	Idem	637,50	1	mayo	1943	Melilla	Málaga	3-4-943 (D. O. 82).
D. Manuel Escartí Ros	Idem	Idem	Idem	281,25	1	diciembre	1942	Valencia	Valencia	30-4-943 (D. O. 100).
D. José Lóp. z Lucas	Idem	Caballería	Idem	295,25	1	diciembre	1942	Barcelona	Barcelona	
D. Manuel Gracia López	Idem	Ingenieros	Idem	900,00	1	junio	1943	Ceuta	Cádiz	18-5-943 (D. O. 111).
D. José Campayo del Valle	Idem	Idem	Idem	825,00	1	enero	1943	Zaragoza	Zaragoza	10-12-942 (D. O. 278).
D. Francisco Acázar Muñiz	Idem	G. Civil	Idem	787,50	1	junio	1943	Sevilla	Sevilla	24-5-943 (D. O. 116).
D. Tomás Martínez de Maturana y González de Gantonedá	Idem	Idem	Idem	787,50	1	junio	1943	Madrid	D. G. Deuda	24-5-943 (D. O. 116).
D. Pedro Hernández Rodríguez	Idem	Idem	Idem	787,50	1	junio	1943	Salamanca	Salamanca	24-5-943 (D. O. 116).
D. Oñofre Aguirar Jiménez	Idem	Idem	Idem	787,50	1	junio	1943	Ceuta	Cádiz	24-5-943 (D. O. 116).
D. Cruz Sánchez-Herrera Martín z	Idem	Idem	Idem	787,50	1	junio	1943	Ciudad Real	Ciudad Real	24-5-943 (D. O. 116).
D. José Francisco Pérez	Idem	Idem	Idem	750,00	1	junio	1943	Huelva	Huelva	24-5-943 (D. O. 116).
D. Antonino Bartolomé Tapia	Idem	Idem	Idem	750,00	1	junio	1943	Burgos	Burgos	24-5-943 (D. O. 116).
D. Andrés Vidal Escalas	Idem	Idem	Idem	750,00	1	junio	1943	Luchamayor	Baleares	24-5-943 (D. O. 116).
D. Antonio Civera Cotanda	Idem	Honorario	Pensionado	500,00	1	abril	1942	Liria	Valencia	24-5-943 (D. O. 116).
D. Miguel Rosas Casanova	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Burragueña	Teruel	
D. Eladio Viñda Herrero	Alférez	Infantería	Retirado	343,75	1	marzo	1940	Jaén	Jaén	
D. Alfredo Romalde Paz	Idem	Idem	Idem	112,50	1	abril	1940	Palencia	Palencia	14-1-943 (D. O. 13).
D. Cristóbal Sarriá Aranda	Idem	Artillería	Idem	562,50	1	octubre	1942	Ceuta	Cádiz	
D. Luis del Pozo Canals	Idem	Idem	Idem	175,00	1	mayo	1942	Granada	Granada	
D. Bernardino Lóp. z Lusarreta	Idem	G. Civil	Idem	750,00	1	junio	1943	Bilbao	Vizcaya	24-5-943 (D. O. 116).
D. Santiago Cámara Benito	Idem	Idem	Idem	750,00	1	junio	1943	Villanueva	Burgos	24-5-943 (D. O. 116).
D. Luis Caos Altamirano	Auxiliar 1.º	C. A. S. T. A.	Idem	625,00	1	abril	1943	Cádiz	Cádiz	16-3-943 (D. O. M.ª 65).
D. Juan Mouron Añón	Aux. 2.º máq.	Armada	Idem	375,00	1	febrero	1943	La Coruña	La Coruña	25-1-943 (D. O. M.ª 14).
D. Juan Carrillo García	Buzo de 2.º	Idem	Idem	91,66	1	septiembre	1940	Valencia	Valencia	6-5-941 (D. O. M.ª 109).
D. Eduardo Rodríguez Escudier	Peón Maestz.	Idem	Idem	270,00	1	abril	1943	Cádiz	Cádiz	16-3-943 (D. O. M.ª 67).
D. Manuel Duque Mora	Aux. admity.	C. A. S. E.	Idem	233,33	1	diciembre	1942	Madrid	D. G. Deuda	
D. Maximiliano Vázquez Fernández	M.º armero	Idem	Idem	675,00	1	junio	1942	Oviedo	Oviedo	5-5-943 (D. O. 106).
D. Francisco González Castro	Idem	Idem	Idem	600,00	1	diciembre	1942	Barcelona	Barcelona	

3 de julio de 1943

D. O. núm. 247

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Clemente Luis Moreno	M.º herrador	C. A. S. E.	Retirado	555,00	1	mayo	1943	Alcanadre	Logroño	2-4-943 (D. O. 78).
D. Salvador Parejo Pantoja	Idem	Idem	Idem	450,00	1	marzo	1943	Córdoba	Córdoba	12-2-943 (D. O. 36).
D. Federico Bailista Gómez	Aux. Obras.	Idem	Idem	359,37	1	septiembre	1942	Murcia	Murcia	6-11-942 (D. O. 255).
D. Martín González Alonso	Suboficial	Paradista	Idem	750,00	1	junio	1943	Madrid	D. G. Deuda	13-5-943 (D. O. 110).
D. Elías Hida go Bern ja	Brigada	G. Civil	Idem	712,56	1	marzo	1943	Tarragona	Tarragona (c)	
D. Honorio Vicente Manso	Idem	Idem	Idem	337,50	1	mayo	1943	Málaga	Málaga	24-4-943 (D. O. 92).
Mariano Rueda López	Cabo	Idem	Idem	203,15	1	abril	1943	Madrid	D. G. Deuda	31-3-943 (D. O. 79).
Gregorio Vargas Trujillano	Guardia	Idem	Idem	300,00	1	mayo	1943	Ronda	Málaga	6-5-943 (D. O. 105).
Martín Aguiar Guia	Idem	Idem	Idem	300,00	1	mayo	1943	Málaga	Idem	6-5-943 (D. O. 105).
Ricardo Pérez Ruiz	Idem	Idem	Idem	240,00	1	mayo	1943	Granada	Granada	6-5-943 (D. O. 105).
José García Martínez Blázquez	Idem	Idem	Idem	240,00	1	mayo	1943	Málaga	Málaga	6-5-943 (D. O. 105).
Sixto Martínez Sampietro	Idem	Idem	Idem	240,00	1	mayo	1943	Cádiz	Cádiz	6-5-943 (D. O. 105).
Antonio Viñau Ferrer	Idem	Idem	Idem	240,00	1	mayo	1943	Linares	Jaén	6-5-943 (D. O. 105).
Basilio Fuenz Ruiz	Idem	Idem	Idem	240,00	1	mayo	1943	Palma	Baleares	6-5-943 (D. O. 105).
José García García Fraile	Idem	Idem	Idem	240,00	1	mayo	1943	Idem	Idem	6-5-943 (D. O. 105).
Evangelista Madrid Pérez	Idem	Idem	Idem	240,00	1	mayo	1943	Valencia	Valencia	6-5-943 (D. O. 105).
Francisco Carrillo Checa	Idem	Idem	Idem	240,00	1	mayo	1943	Ubeda	Jaén	6-5-943 (D. O. 105).
Ignacio Martínez Calabozo	Idem	Idem	Idem	240,00	1	mayo	1943	Sena	Huésca	6-5-943 (D. O. 105).
P dro Carranco Montero	Idem	Idem	Idem	240,00	1	mayo	1943	Villamediana	Palencia	6-5-943 (D. O. 105).
Mariano Blanco Mateos	Idem	Idem	Idem	240,00	1	mayo	1943	Segovia	Segovia	6-5-943 (D. O. 105).
Fidel Barreras Córdoba	Idem	Idem	Idem	240,00	1	noviembre	1942	La Coruña	La Coruña	27-10-942 (D. O. 242).
Alfonso Muñoz Muñoz	Idem	Idem	Idem	240,00	1	mayo	1942	Barcelona	Barcelona (E)	
José Varela Quiroga	Idem	Idem	Idem	217,33	1	octubre	1936	Lugo	Lugo (c)	
Salvador Muñoz Peichalup	Idem	Idem	Idem	210,00	1	mayo	1943	Córdoba	Córdoba	6-5-943 (D. O. 105).
Bartolomé Piñera Montiel	Idem	Idem	Idem	210,00	1	mayo	1943	Cieza	Murcia	6-5-943 (D. O. 105).
Félix Pérez Jarque	Idem	Idem	Idem	210,00	1	noviembre	1941	S. Cruz Moya	Valencia	20-11-941 (D. O. 260).
Ezequiel Urdiales Arranz	Idem	Idem	Idem	180,00	1	mayo	1943	Madrid	D. G. Deuda	6-5-943 (D. O. 105).
Domingo Micola Amigó	Idem	Idem	Idem	180,00	1	noviembre	1941	Tivisa	Tarragona	12-11-941 (D. O. 255).
José Gómez Arnáiz	Idem	Idem	Idem	38,02	1	abril	1942	Basauri	Vizcaya	
Miguel Izquierdo Blesa	Idem	Idem	Idem	20,00	1	abril	1940	Sabadell	Barcelona	
Francisco Riquelme Rocamora	Carabiniero	Idem	Idem	38,02	1	abril	1940	Alicante	Alicante (f)	
Manuel Santos Borruei	Idem	Idem	Idem	38,02	1	diciembre	1942	La Coruña	La Coruña	
Teófilo Vasco Santaolalla	Idem	Idem	Idem	20,00	1	diciembre	1942	El Ferrol C.	El Ferrol del C.	

OBSERVACIONES

a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo a partir

de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 17,50 pesetas por la pensión de una Cruz de plata del Mérito Militar.

e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de cinco pesetas por

la pensión de tres Cruces rojas del Mérito Militar.

f) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.

Madrid, 17 de junio de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 168), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de julio próximo la siguiente clasificación de los turnos "Urgentes", apartado a) y "Preferentes", apartado c), del citado artículo.

Mercancías "Urgentes" por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte aprobados por dicha Delegación.)

Abonos orgánicos.
Aceites comestibles.
Aceites de orujo.
Ácidos grasos.
Arroz.
Azúcar.
Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
Chatarra.
Dinamita y demás explosivos.
Envases en general.
Harcinas.
Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados Provinciales o Locales de Abastecimientos).
Legumbres secas.
Madera de entibar para minas.
Maquinaria agrícola (en general).
Material refractario manufacturado.
Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).

Patatas.
Piensos.
Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
Semillas.
Vencejos (para faenas agrícolas).

Mercancías "Preferentes" por vagón completo

Aceites lubricantes.
Acero y hierro en rodillos.
Alquitrán.

Anticriptogámicos.
Arcillas refractarias.
Asfalto.
Azufre.
Brea.
Cáñama.
Carbones minerales, sin ciclo permanentemente.
Carbones vegetales.
Cementos y otros aglomerantes.
Insecticidas.
Ladrillos.
Lingotes de hierro.
Madera para construcciones.
Pizarra para techar.
Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).
Sal.
Silicio (para material refractario).
Sustitutivos de jabón (siempre que ostenten el nombre como tales).
Tejas.

Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle, en las siguientes mercancías:

Aceites lubricantes.
Acetileno.
Anticriptogámicos e insecticidas.
Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Alcornoques para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad (siempre que en la guía se haga constar dicho extremo). Sin limitación de peso.

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes consignados a los señores Alcaldes, Economatos, Mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Féculas.
Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos.

Herramientas agrícolas.
Huevos.
Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.
Lonas para cubrir vagones.
Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).
Medicamentos y productos farmacéuticos.
Mecha, dinamita y detonadores.
Muebles usados (sin limitación de peso).
Oxígeno.
Piensos.
Recambios para maquinaria agrícola.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.
Sisal (hilo). Sin limitación de peso.
Sulfato de magnesia.
Transportes Militares.
Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Vencejos (para faenas agrícolas).
Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitada para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Se tendrá muy en cuenta, por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de julio próximo sustituyendo a la orden de 30 de mayo del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* núm. 150).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos constructivos.—Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid, 28 de junio de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrera.

Excmos. Sres.

(Del B. O. del Estado núm. 180.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 73

Necesitando adquirir este Regimiento el menaje de cocina que a continuación se detalla, se hace público por el presente a fin de que las casas a quienes pueda interesar presenten o dirijan sus ofertas al comandante mayor del mismo hasta las doce horas del 15 del actual.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario, estando las facturas sujetas al 1,30 por 100 de descuento.

Menaje

12 ollas cañoneras de hierro estafiado de 100 plazas de capacidad.

12 paelleras de ídem íd. de 100 plazas.

12 barroños de ídem íd. de 100 plazas.

12 paelleras de ídem íd. de 50 plazas.

10 ollas de ídem íd. de 50 plazas.

10 ollas de ídem íd. de 200 plazas.

10 paelleras de ídem íd. de 150 plazas.

Albacete, 1 de julio de 1943.

Núm. 2.822

P. 1-1

AGRUPACION DE TROPAS DE VETERINARIA MILITAR

Necesitando adquirir esta Agrupación los artículos que más abajo se detallan, se saca a concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones, en sobre cerrado, dirigido al comandante mayor de la expresada Agrupación, antes de las doce horas del día 10 de julio, rigiendo para el presente las normas y reglas establecidas para esta clase de concursos:

Artículos a adquirir

7.000 emblemas para Tropas de Veterinaria, ajustándose a las características que determina el moderno Reglamento de Uniformidad.

Núm. 2.813.

P. 3-2, a.

JEFATURA DE TRANSMISIONES DEL EJERCITO.—COMISION DE COMPRAS

El día 15 del corriente, y a las diez horas, se celebrará en los locales que ocupa la Jefatura de Transmisiones del Ejército, en la calle de Amaniel número 39 de esta capital, el acto del concurso para la adquisición de "persianas de señales".

Los modelos y pliegos de condiciones técnicas y económico-legales estarán a

disposición de los señores concursantes en la expresada Jefatura todos los días laborables, desde las nueve hasta las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán en el momento del concurso.

Las muestras se recibirán en la Jefatura de Transmisiones hasta el día 12 a las catorce horas.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICION

Don... (nombre y apellidos del concursante) ..., domiciliado en..., con cédula personal de ... clase, número.... enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, *DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército* y *Boletín Oficial de la provincia*, y en los periódicos "Ya" e "Informaciones", de esta localidad, para adquisición por concurso de "persianas de señales" y de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento, a suministrar los siguientes precios ... por cada unidad.

Se incluyen los siguientes documentos:

A) Carta de pago número..., por pesetas..., que justifican el depósito en la Caja General de Depósitos del 2 por 100 (dos por ciento), según condición cuarta del pliego de condiciones económico-legales.

B) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

C) Los demás documentos relacionados en las condiciones legales del pliego.

El que suscribe hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentran vigentes.

(También indicará el postor los establecimientos nacionales de donde procedan sus productos).

Madrid, a ... de julio de 1943.

Madrid, 1 de julio de 1943.

Núm. 2.825

P. 1-1.

JEFATURA DE TRANSMISIONES DEL EJERCITO.—COMISION DE COMPRAS

El día 15 del corriente, a las once treinta horas, se celebrará, en los locales que ocupa la Jefatura de Transmisiones del Ejército, en la calle de Amaniel, núm. 39, de esta capital, el acto del concurso para la adquisición de "linternas de señales".

Los modelos y pliegos de condiciones técnicas y económico-legales

estarán a disposición de los señores concursantes en la expresada Jefatura todos los días laborables, desde las nueve hasta las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán en el momento del concurso.

Las muestras se recibirán en la Jefatura de Transmisiones hasta el día 12, a las catorce horas.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... (nombre y apellidos del concursante) ..., domiciliado en ..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, *DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército* y «Boletín Oficial de la Provincia» y en los periódicos «Ya» e «Informaciones», de esta localidad, para la adquisición por concurso de «linternas de señales» y de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento, a suministrar los siguientes precios ... por cada unidad.

Se incluyen los siguientes documentos:

a) Carta de pago núm. ..., por pesetas ..., que justifican el depósito en la Caja General de Depósitos del 4 por 100 (cuatro por ciento), según la condición cuarta del pliego de condiciones económico-legales.

b) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

c) Los demás documentos relacionados en las condiciones legales del pliego.

El que suscribe hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas y demás obligaciones de carácter social que se encuentran vigentes.

(También indicará el postor los Establecimientos nacionales de donde procedan sus productos.)

Madrid, a ... de julio de 1943.

Madrid, 1 de julio de 1943.

Núm. 2.824.

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE VALLADOLID

Hasta el día 23 de julio se admiten proposiciones para suministrar viveres y artículos necesarios en este Establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, de diez a las trece horas.

Valladolid, 30 de junio de 1943.

Núm. 2.823

P. 1-1

ANUNCIOS

TEXTIL TARAZONA, S. A.

TEJIDOS - GENEROS DE PUNTO

TARAZONA
(Zaragoza)

MINISTERIO DEL EJERCITO DIARIO OFICIAL

En prensa el Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0.40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia:

Los pedidos serán servidos a partir de la segunda quincena del presente mes de julio.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION